



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCION DE ALCALDÍA 83-1-2017-MPT

Talara, diecinueve de enero del año dos mil diecisiete

**VISTO**, el Informe N° 56-01-2017-OAJ-MPT emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **"APROBACIÓN DEL PLANEFA 2017 - Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y;**

### **CONSIDERANDO :**

- Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establecido en el numeral 131.2 del artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y regulado en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificada por la Ley 30011, y en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; determina que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.
- Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, cuyo alcance es de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental, de ámbito nacional, regional y local. Tales lineamientos han sido modificados a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD.
- Que, de acuerdo con el artículo 4° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, se debe tener presente lo siguiente:
  - El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA.
  - Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto participarán en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas.
  - Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.
  - La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución.
  - El PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al Anexo I de los presentes Lineamientos.

Siendo que, para el PLANEFA correspondiente al año 2017, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD ha previsto que su aprobación será hasta el 30 de enero de 2017.

- Que, asimismo, según el Artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, son componentes del PLANEFA, los siguientes:
  - a) Plan de evaluación ambiental.
  - b) Plan de supervisión ambiental.
  - c) Plan de Implementación de instrumentos legales.
- Que, de acuerdo con lo expuesto, la Gerencia de Servicios Públicos, órgano que tiene como función asegurar el cumplimiento de la política ambiental, el plan de acción ambiental, la agenda ambiental, el programa de educación ambiental y otras actividades relacionadas con el SLGA en la provincia de Talara, ha solicitado al Titular de la Entidad la aprobación del PLANEFA - TALARA 2017. Sin embargo, revisado el mismo, se observa que éste no cuenta con el visto de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios que es el área encargada de ejecutar los planes que integran el Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA) de la provincia de Talara y encargada de realizar las inspecciones técnicas ambientales en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal con la finalidad de proteger el ambiente y la salud de la población de la provincia de Talara, de la contaminación del aire por ruidos, gases, humo, hollín y otros; así como tampoco se encuentra visada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCION DE ALCALDÍA 83-1-2017-MPT

Talara, diecinueve de enero del año dos mil diecisiete -----

- Que, de manera que, si bien corresponde que el Señor Alcalde apruebe mediante Resolución de Alcaldía el PLANEFA TALARA - 2017, previo a ello, el proyecto deberá contar con el visto del Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes están a cargo de las unidades orgánicas que participan en el proceso de formulación del proyecto PLANEFA, en conformidad con los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL "PLANEFA TALARA - 2017";** debiendo previamente contar con el visto del Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes están a cargo de las unidades orgánicas que participan en el proceso de formulación del proyecto PLANEFA, en conformidad con los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.

**ARTÍCULO 2: ENCARGAR,** a la Gerencia de Servicios Públicos el registro del PLANEFA TALARA 2017 en conformidad con la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD.

**ARTÍCULO 3: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia Gestión Ambiental y Servicios, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**



**SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN**  
**TALARA ALCALDE PROVINCIAL**

C.c.  
GM  
GSP  
SGAS  
OPP  
UTIC  
ARCHIVO  
LMZA/maritza, z.